



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN N° 183 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 24 JUL 2014

### VISTO:

El Informe N° 143-2014-INVERMET/SGP-JUCO, del Coordinador General de Obras y el Informe N° 060-2014-SGP-JUCO-ELCG/INVERMET, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de junio de 2013, se suscribió el Contrato N° 018-2013-INVERMET-OBRA, para la Contratación de Elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas, Veredas y Pasajes del AA.HH 1° de Setiembre Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima"- SNIP 220973, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones y el Consorcio TERRASUR, (en lo sucesivo el Contratista) por el monto ascendente a S/. 6,944,869.80 (Seis Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Nueve y 80/100 Nuevos Soles) incluido el IGV;

Que, mediante Carta N° 45-2014-CT, el Contratista solicita la ampliación de plazo N° 2, por un periodo de cincuenta y cinco (55) días calendario para fines contractuales, justificando su pedido en el hecho que la partida de interferencias eléctricas, que debe ser ejecutada por EDELNOR, y que constituyen partidas predecesoras para la ejecución de otras partidas, generó retrasos en la ejecución de partidas críticas, lo cual no es atribuible al contratista;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 045-2014-CABRP-CONS, la Supervisión de Obra, evalúa la solicitud de ampliación de plazo N° 02, presentada por el Contratista, manifestando entre otros puntos los siguientes: (i) De acuerdo con el calendario PERT – CPM, y Diagrama GANTT vigente la Partida N° 8.0 Interferencias (Interferencias Eléctricas), está considerada como actividad perteneciente a la Ruta Crítica y predecesora al resto de actividades tal como se indica en el Informe presentado por el Contratista; (ii) La causal invocada sobre la ejecución de la partida de interferencia eléctrica, se encuentra técnica y legamente justificada, porque ha afectado y modificado la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente, por lo que se requerirá un plazo de adicional para la culminación de la obra;

Que, mediante el Informe N° 143-2014-INVREMET/SGP-JUCO, sustentado en el Informe N° 060-2014-SGP-JUCO-ELCG/INVERMET, de la Coordinación de Obras, concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 deberá ser aprobada por cincuenta y cinco (55) días calendario;

Que, el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, tales como: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad deberá resolver sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe;

Que, la Opinión N° 093-2013/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE señala que las solicitudes de ampliación del plazo en un contrato ejecutado bajo la modalidad de concurso oferta se realizarán considerando el plazo aprobado por la Entidad en el expediente técnico, debiendo, además, efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de la obra, entendiéndose por vigente al plazo señalado en el expediente técnico aprobado por la Entidad más sus posibles variaciones durante la ejecución de la obra;

Con el visado de la Coordinación de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

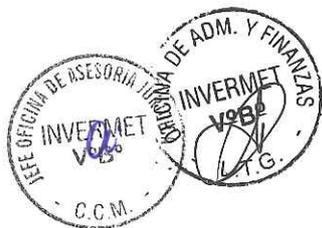
#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por cincuenta y cinco (55) días calendario del Contrato N° 018-2013-INVERMET-OBRA, para la Contratación de Elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas, Veredas y Pasajes del AA.HH 1° de Setiembre Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima"– SNIP 220973, a favor del Consorcio TERRASUR, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo la nueva fecha de término de obra el 14 de octubre de 2014.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio TERRASUR, a la Supervisión de Obra, a la Coordinación General de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.



#### Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE